

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 828

Número 1.082

Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

Ayuntamiento de Avila

SECCION DE SERVICIOS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 14 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Por el presente se hace público que los exámenes para cubrir en propiedad, la plaza vacante de Arquitecto Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento tendrán lugar el próximo día 24 de mayo, a las 11 horas de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
CONTRIBUCION URBANA.—REGIMEN CATASTRAL.—IMPLANTACION				
004134	Eulalia Hernández Lorenzo.....	Amavida-Huertas, 13..	1974	48
004231	Ayuntamiento.....	Becedillas-Ayto. 11...	»	64
004266	Idem.....	Id. C. Sotelo, 8...	»	120
004549	Idem.....	Id. C. Chipna., 70	»	82
015853	Eulalia Hernandez Lorenzo.....	Amavida-Huertas, 13..	1975	48
015950	Ayuntamiento.....	Becedillas-Ayto. 11...	»	64
015985	Idem.....	Id. C. Sotelo, 8...	»	120
016268	Idem.....	Id. C. Chipna., 70	»	82
048774	Ramón Alvarto García.....	Bularros-Aveinte, 15...	»	58
028054	Buenaventura Peral López.....	Bonilla de la Sierra-Amajiles, 1	1974	64
028090	Carlos Jiménez Torres, Hrd.....	Id. Matadero, 22	»	472
028099	Buenaventura Peral López.....	Id. Moral, 9....	»	34
028135	Bernardo Jiménez Malpartida.....	Id. Sábana, 8....	»	16
028138	Juana Salcedo, Herederos.....	Id. San Antón, 2.	»	45
028165	Primitivo Baena Sánchez.....	Id. Circunvalación, 8.	»	28
028174	Miguel Juez Malpartida.....	Id. G. Franco, 2.	»	72
028218	Paulina Blázquez, Herederos.....	Id. Pozo, 6....	»	60
028223	Irene González Jiménez.....	Id. Id. 15....	»	34
028226	Clave Ibáñez Orgaz.....	Id. Id. 21....	»	45
028233	Celestino Torres Martínez.....	Id. Río, 9.....	»	33
028234	Lucía Hernández Martínez.....	Id. Id. 11....	»	47
028243	Juana Sacedo, Herederos.....	Id. St. Bárbara 9.	»	68
028255	Jesús Blázquez Cornejo.....	Id. T. Pascual, 9.	»	98
028257	Fabián Blázquez Cornejo.....	Id. Id. 11	»	31
028258	Buenaventura Peral López.....	Id. Id. 12	»	15
038265	Fabián Blázquez Cornejo.....	Id. Id. 11	1975	62
028272	Juan Mayoral, Herederos.....	Id. Alamillo C. 13	1974	34
028274	Miguel Cornejo Obeso.....	Id. Id. 17	»	40
028275	Enilio Calle González.....	Id. Id. 19	»	18
028313	Petra Orgaz García.....	Id. A. Cabeza, 31	»	23
028324	Demetrio Herrero Almualla.....	Id. Id. 43	»	73
028337	Policarpo Corneja Elena.....	Id. Id. 56	»	82
028344	Alejandro Herrero Elena.....	Id. Id. 65	»	58
028347	Francisco Orgaz García.....	Id. Id. 73	»	18
028368	Félix Parra Mayoral.....	Id. Iglesia C. 12.	»	34
028470	Juan Hernández Serrano.....	Id. Piedrahita P. 7...	»	31
028479	Bautista Serrano Jiménez y 1.....	Id. Id. 16.	»	52
028482	Carlos Llorente Chiquero.....	Id. Id. 19.	»	72
028490	Eladía Hernández.....	Id. Id. 28.	»	26
038062	Buenaventura Peral López.....	Id. Amajiles, 1...	1975	128
038098	Carlos Jiménez Torres, Hrd.....	Id. Matadero, 22.	»	944
038107	Buenaventura Peral López.....	Id. Moral, 9....	»	68
038143	Bernardo Jiménez Malpartida.....	Id. Sábana, 8....	»	32
038146	Juana Salcedo, Hros.....	Id. San Antón, 2.	»	90

Avila, a 22 de abril de 1976.—El Alcalde, Fernando López Muñoz.

Número 1.090

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

Afiliación a la Mutualidad

Se pone en conocimiento de los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, que la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social, establecido por Ley 29/1975, de 27 de junio, se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Lugar de afiliación

La afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios Civiles del Estado, radicados en Avila y Provincia, se efectuará exclusivamente a través de la Delegación Provincial de la Mutualidad, sita provisionalmente en la

BOLETIN OFICIAL DE AVILA

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
038173	Primitivo Baena Sánchez.....	Bonilla Sierra-Circunvalación 8	1975	56
038182	Miguel Juez Malpartida.....	Id. G. Franco, 2..	»	144
038226	Paulina Blázquez, Hros.....	Id. Pozo, 6.....	»	120
038231	Irene González Jiménez.....	Id. Id. 15.....	»	68
038234	Clave Ibáñez Orgaz.....	Id. Id. 21.....	»	90
038241	Celestino Torres Martínez.....	Id. Río, 9.....	»	66
033242	Lucía Hernández Martínez.....	Id. Id. 11.....	»	94
038251	Juana Sacedo, Hros.....	Id. St. Bárbara..	»	136
038263	Jesús Blázquez Cornejo.....	Id. T. Pascual, 9..	»	196
038266	Buenaventura Peral López.....	Id. Id. 12.....	»	30
038280	Juan Mayorál, Hros.....	Id. Alamillo C. 13	»	68
038282	Miguel Cornejo Obeso.....	Id. Id. 17.....	»	80
038283	Emiliano Calle González.....	Id. Id. 19.....	»	36
038321	Petra Orgaz García.....	Id. Altozano C. 31	»	46
038332	Demetrio Herrero Alualla.....	Id. Id. 43.....	»	146
038345	Policarpo Corneja Elena.....	Id. Id. 56.....	»	164
038352	Alejandro Herrero Elena.....	Id. Id. 65.....	»	116
038355	Francisco Orgaz García.....	Id. Id. 73.....	»	36
038376	Félix Parra Mayoral.....	Id. Iglesia C. 12..	»	68
038478	Juan Hernández Serrano.....	Id. Piedrahita, 7..	»	62
038487	Bautista Serrano Jiménez y 1.....	Id. Id. 16.....	»	104
038490	Carlos Llorente Chiquero.....	Id. Id. 19.....	»	144
038498	Eladia Hernández.....	Id. Id. 28.....	»	52
061620	Lucío Sánchez Alvarez.....	Mingorria-Hospital, 8..	»	206
066486	Buenaventura Peral López.....	Bonilla Sierra-Amajiles, 1....	1974	64
066500	Bernardo Jiménez Malpartida.....	Id. Gímo., 3.....	»	111
066820	Buenaventura Peral López.....	Id. Amajiles, 1....	1975	128
066834	Bernardo Jiménez Malpartida.....	Id. Gímo., 3.....	»	222
072130	Florián Carvajal Gallego.....	Navalmoral-Mesón, 3..	»	700
072326	Francisco Gómez Hernández.....	Poveda-Caño, 31.....	»	64

IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA DE BENEFICIOS.—EVALUACION GLOBAL

J055575	Nieves Alba Ayuso.....	Crespos-Chaherreros..	1974	12.338
J055630	Heliodoro Martín González.....	Cebreros-Gímo., 16...	»	2.250
J055643	Francisco Barez Bernal.....	Salobral.....	»	3.670
J055662	Regino Fuente Galán.....	Arenas de San Pedro..	»	8.685
J055711	Doroteo Nieto Martín.....	Poyales del Hoyo.....	»	1.820
J055748	Manuel Vicente Bueno.....	Madrid-P.º Extrem., 22	»	13.575
J055749	Cristina Alvarez García.....	Sotillo Añrada-G. Castillas, 3..	»	12.285
J055846	Miguel Benito Márquez.....	Madrid-Hortaleza, 25..	»	24.875
J055857	Faustino García González.....	Mesegar de Corneja..	»	19.510
J055877	Mariano Mayorál Fernández.....	Madrid-Silvio Abad, 4..	»	12.525
J055922	Eustaquio Horcajuelo Díaz.....	Arenas de San Pedro..	»	11.015
J055927	Rafael Martín Perales.....	Navalperal de Pinares..	»	7.159
J055929	Antonio Moréno Alonso.....	Hoyo de Pinares.....	»	3.064
J055932	Amador Pérez Esteban.....	Madrid-Concepción, 23	»	22.598
J055934	Luis Rey Valduniel.....	Arévalo-Salvador, 9...	»	22.785
J055977	Miguel Ergueta Alonso.....	La Adrada-Iglesia.....	»	3.378
J000000	ANNIVI-SA.....	Avila-Segovia, 25..	1974 Asig. Ind.	1.173.000
J000000	Yuste Blázquez Remigio.....	Cebreros-P. Rivera.....	» Id.	40.000
J000000	Desiderio Alvarez Martín.....	Valladolid-Zorrilla, 24..	» Id.	50.000
J000000	JARRE, S. A.....	Arenas S. Pedro..	» Id.	110.000

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.—CATASTRAL.—EXPEDIENTES

EG0190	Tomás Plaza José.....	Madrid-Villamil, 29...	1976	2.935
EG0191	Idem.....	Id. Id.....	74/75	4.226

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.—CATASTRAL

E00379	Rufino Montes Gómez.....	Cepeda Mora-Trifois 7	1976	432
E00380	Idem.....	Id. Id.....	74/75	518
E00546	Gregorio Martín Santamaría.....	Hoyo Pinares-Tello, 8..	1976	242
E00547	Idem.....	Id.....	74/75	445

Avila, 31 de Marzo de 1976.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

calle Blasco Jimeno número 1, 2.º o Martín Carramolino número 10, 1.º, sede de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta capital.

2.ª Fechas de afiliación

La afiliación tendrá lugar entre los días 3 al 31 del próximo mes de Mayo, según calendario que se publica como anexo a estas instrucciones.

3.ª Horario

Por las mañanas, los funcionarios en situación de excedencia especial percibiendo retribución por el cargo, excedencia especial por prestación de Servicio Militar, supernumerario, suspensión firme, excedencia voluntaria y pensionistas de Clases Pasivas.

Por las tardes, los funcionarios en

situación de activo, excedencia especial percibiendo retribución por sueldo corporativo, excedencia forzosa, suspensión provisional, funcionarios en prácticas y los interinos a que se refiere el artículo 1.º del Decreto-Ley 10/65 de 23 de septiembre.

4.ª Documentación necesaria

Los funcionarios, cuya afiliación haya de realizarse por las tardes, sólo los cuatro ejemplares del documento de afiliación (modelos A-1 y A-2).

Para los funcionarios, cuya afiliación haya de realizarse por las mañanas, además de los cuatro ejemplares del documento de afiliación, un ejemplar del documento «datos de cotización» (modelos B 1 y B 2). En el caso de pensionistas de Clases Pasivas del Estado, la documentación podrá ser presentada a través de los respectivos habilitados.

5.ª Variación de situaciones

Los funcionarios, cuya situación o destino hayan variado con respecto a los que tuvieran en 1.º de noviembre de 1975, habrán de acompañar a la documentación necesaria el respectivo título administrativo y fotocopia del texto íntegro de dicho título.

6.ª Afiliación por correo

El procedimiento de afiliación por correo únicamente se admitirá en el caso de funcionarios en situación de servicio activo y destinados en localidad distinta de la capital de la Provincia.

Los funcionarios que utilicen este procedimiento deberán remitir a la Delegación Provincial entre los días 3 a 20 de Mayo la siguiente documentación:

1) Los cuatro ejemplares del documento de afiliación (modelos A-1 y A 2) debidamente cumplimentados.

2) Fotocopia de la última diligencia insertada en su título administrativo.

3) Un sobre en el que figuren el nombre, apellidos y señas del funcionario, franqueado con sellos de Correos por importe de 24 pesetas,

al objeto que este sobre pueda ser utilizado para devolver la documentación diligenciada por la Delegación Provincial. El tamaño del sobre será de 23 centímetros por 18 centímetros.

Avila, 27 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Jesús F. Martín.

A N E X O

1. Fechas para la Afiliación según Ministerios u Organismos de Adscripción de los Funcionarios en situación de activo o situaciones asimiladas (Afiliación por las tardes).

Lunes 3.—Gobierno Civil y Comisaría de Policía.

Martes 4.—Obras Públicas, Delegación de Trabajo y Magistratura de Trabajo.

Miércoles 5.—Información y Turismo, Industria y Comercio.

Jueves 6.—Delegación de Hacienda (Cuerpos Generales).

Viernes 7.—Delegación de Hacienda (Cuerpos Especiales).

Lunes 10.—Cuerpos Especiales de Prisiones, Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Catastral y Vivienda.

Martes 11.—Correos.

Miércoles 12.—Telégrafos.

Jueves 13.—Jefatura Provincial de Sanidad y Colegio Oficial de Médicos.

Viernes 14.—Colegio Oficial de Farmacéuticos, Colegio Oficial de Veterinarios y Colegio Oficial de Practicantes.

Lunes 17.—Agricultura (excepto Guardas Forestales).

Martes 18.—Guardas Forestales.

Miércoles 19, Jueves 20 y Viernes 21.—Educación y Ciencia.

Lunes 24, Martes 25, Miércoles 26, Viernes 28 y Lunes 31.—Funcionarios que no hubieran podido afiliarse anteriormente o que pertenezcan a Ministerios u Organismos no relacionados anteriormente.

2. Fechas de afiliación para funcionarios de Clases Pasivas o en las situaciones de: Excedentes voluntarios, excedentes especiales percibiendo retribución por el cargo, excedentes especiales por prestación del Servicio Militar, Supernumerarios y Suspensos firmes. (Afiliación por las mañanas).

La afiliación podrá realizarse en cualquiera de los días comprendidos entre el 3 y el 31 de mayo, salvo sábados y festivos.

3. Afiliación por correo (solo para funcionarios domiciliados fuera de la Capital de la Provincia, que no pudieran realizar su afiliación personalmente).

Las fechas, en que habrán de depositarse en las Estafetas de Correos los correspondientes documentos de afiliación, habrán de ser las comprendidas entre el 3 y 20 de Mayo, ambas inclusive.

Número 996

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación de Tejas y Ladrillos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación y venta de Tejas y Ladrillos, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.121, para el periodo Año 1976 y con la mención AV-4.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imposables: Ventas de fabricantes a mayoristas; artículo, 16; base tributaria, 30.000.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 600.000 pesetas.

Hechos imposables: Ventas de fabricantes a minoristas; artículo, 16; base tributaria, 6.700.000 pesetas; tipo, 2¹/₄ por 100; cuotas, 160.800 pesetas.

Totales: Base tributaria, 36.700.000 pesetas; cuota, 760.800 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operacio-

nes con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en setecientas sesenta mil ochocientas pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Grado de mayor o menor temporalidad de la actividad, grado de mecanización y energía consumida.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de Junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 8 de Abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.000

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963 y la Orden de 28 de Julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Venta al por mayor de artículos alimenticios, integrada en los sectores económico-fiscales número 1.841, para el período Año 1976 y con la mención AV-12.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imposables: Ventas de mayoristas; artículo, 17; base tributaria, 80.156.000 pesetas; tipo, 0'4 por 100; cuota, 320.624 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en trescientas veinte mil seiscientos veinticuatro pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Volumen de ventas y personal empleado.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de Junio y 20 de Noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de Junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de Diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 8 de Abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.025

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.094

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Antonio Tapia Marugán.

Emplazamiento: Sanchidrián.

Finalidad: Servicio de finca rústica.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 530 metros de longitud, con origen en línea de Ross Avícola y Antonio Tapia, conductor Al. Ac. UNE 30, apoyos metálicos v de hormigón y aislamientos ESA 1.503 en cadenas de dos y tres elementos.

Centro de transformación tipo interior de 100 KVA., 15.000 ± 5 por 100 — 380/220 V.

Presupuesto: 642.457 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.023

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.101

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Gonzalo Rodríguez Sanz.

Emplazamiento: Nava de Arévalo.

Finalidad: Servicio finca rústica.

Características: Línea eléctrica en Alta Tensión a 15 KV. de 100 metros de longitud, con origen en línea de U.E.S.A., Palacios Rubios-San Vicente de Arévalo, conductor Al. Ac., UNE 30, apoyos metálicos y aislamiento ESA 1.503, en cadenas de tres elementos con cruceta de amarre.

Centro de transformación tipo intemperie de 30 KVA. 15.000 ± 5 por 100 — 380 / 220 V.

Presupuesto: 245.837 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis. — Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 189/74 seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador D. José A. García Cruces, contra D. Anselmo González Rodríguez, mayor de edad, vecino de Donjimeno, en rebeldía en autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en cien tubos de riego por aspersión de tres medidas distintas, valorados pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 25 de mayo próximo a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de licitación es el del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan se hallan en el domicilio del deudor en el pueblo de Donjimeno.

Dado en Avila, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga. — El Secretario, (Ilegible).

— 965

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En los autos de mayor cuantía número 119/75 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila, a tres de abril de mil novecientos setenta y seis. — El lltmo. señor D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 119/75 seguidos a instancia de FRAMPE, S. A., representada por el Procurador D. Víctor Gómez Carrillo y defendida por la Letrado doña Francisca Luisa Gómez Salas, contra don Vicente Garro Pérez, mayor de edad, en rebeldía por su incomparencia en autos, sobre accesión de inmuebles y... FALLO.— Que estimando la demanda promovida por la entidad mercantil FRAMPE, S. A., contra D. Vicente Garro Pérez, debo declarar y declaro que las construcciones efectuadas en las parcelas que se indican en el primer resultando de esta sentencia pasan por accesión a la propiedad de la actora, sin derecho de indemnización al demandado, al que se le condena a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa imposición de costas.— Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, por medio de edictos conforme la Ley dispone, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por el actor, en término de seis días se inste la notificación personal.— Así por esta mi sentencia, definitiva, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Argimiro Domínguez Arteaga.

Las parcelas que constan en el Resultando de la Sentencia aludida radicantes en término municipal de Peguerinos, adquiridas por la entidad actora mediante escritura autorizada por el Notario de Cebreros D. José Cabañas Rodríguez, de fecha 30 de noviembre de 1970 a los cónyuges D. Gregorio Garro Pérez y doña Antonia Gutiérrez García,

son las siguientes: las números 11, 12, 13, 58, 59, 87, 90, 98, 112, 114, 115, 116, 119, 120, 123 y 219, que respectivamente en el Registro de la Propiedad de Cebreros son las números: 1.125, 1.126, 1.127, 1.143, 1.144, 1.154, 1.157, 1.163, 1.175, 1.177, 1.176; 1.178, 1.181, 1.182, 1.188 y 1.193.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente en Avila, a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga. — El Secretario, (Ilegible).

— 971

JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

EDICTO

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila.

HAGO SABER: Que el día once de mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa número dos (Palacio de Justicia), primera subasta pública y que se anuncia por término de ocho días, para la venta de los bienes embargados, que a continuación se expresan, como de la propiedad de don Antonio Laseca Delso, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle de El Naranjo número 30, y depositados en poder del mismo en su expresado domicilio, para responder de las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio verbal civil número 50 de 1974, tramitado en virtud de demanda promovida contra él por don Carmelo Velayos López, mayor de edad, casado, vecino de Avila, siendo condiciones de la subasta:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las diez mil quinientas pesetas, total del avalúo de los bienes.

2.º Que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento Público destinado al efecto el 10 por 100 al menos, del referido tipo base.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

BIENES EMBARGADOS QUE SE SACAN
A SUBASTA

Una máquina de calcular marca Olivetti, sin número visible.

Una mesa de oficina, metálica, de 1'50 por 0 80 metros.

Un aparato de aire acondicionado marca Emerson, modelo 8 F.

Y para conocimiento público doy el presente en Avila, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.—
Manuel del Ojo. —1.027

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita

EDICTO

Don Argimiro Domínguez Arteaga, por prórroga de Jurisdicción, Juez de Primera Instancia de la Villa de Piedrahita y su Partido.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en el juicio universal de quiebra del comerciante fallecido D. Faustino Gómez Hernández, vecino que fué de Barco de Avila, seguido en este Juzgado bajo el número 20/1971 de asuntos civiles, se saca a venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca urbana que a continuación se describe perteneciente a la masa de la quiebra que fué propiedad del quebrado y ocupada como tal:

«Una casa en Avila, en la calle Vallespín, número ocho, de la manzana primera, de planta baja, principal y segundo, con varias dependencias y corrales, de extensión quinientos treinta y un metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, de herederos de Saturnino Luengo; izquierda, con la de los herederos de Sebastián López y Rosiño Jiménez; y espalda, con corral llamado del Horno del Conde.

Inscrita al tomo 1.138; folio 225, finca número 2.144, inscripción 31, libro 87 de Avila».

El tipo de subasta, para esta segunda, es el de cuatro millones trescientas doce mil quinientas pesetas (4.312.500) pesetas, que corresponde a la rebaja del 25 por 100 de la tasación que sirvió de tipo para la primera subasta.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Junio del corriente año de 1976, a las doce de la mañana, bajo las siguientes,

CONDICIONES:

1.^a—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—El tipo de subasta es el anteriormente consignado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

3.^a—El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a—No existen Títulos de propiedad de la finca objeto de esta subasta, entendiéndose que esta falta de Títulos es aceptada por el rematante, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes a los actores, si los hubiere, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—A petición de los Síndicos de la Quiebra, los gastos del otorgamiento de la escritura pública de venta, así como el Arbitrio de Plus Valía, correrán a cargo del comprador.

Dado en Piedrahita, a veintidos de Abril de mil novecientos setenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Argimiro Domínguez Arteaga.—
El Secretario Judicial, (Ilegible).
—1.086

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro

Don Luis García González, Juez de Primera Instancia en prórroga de jurisdicción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por el Procurador de los Tribunales D. Vidal Gómez González, en nombre y representación de la compañía mercantil «Nuevo Valle

del Tiétar, S. A.», se ha promovido expediente de dominio, que ha sido registrado al número 29 de 1976, a fin de lograr la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral, de la siguiente:

Primero.—Que mi poderante, la referida Compañía Mercantil «Nuevo Valle del Tiétar, S. A.» es dueña de la siguiente finca:

«Finca rústica, al sitio de «Cerrillo Alto» o «Canto Calzado», del término municipal de Piedralaves (Avila), formada por varias parcelas pertenecientes al polígono 38 del Catastro, todas colindantes entre sí y en la cual se encuentran hechas plantaciones de especies forestales, frutales y viñedo. Parte de la finca tiene banales de antigua construcción y otros mas recientes. Goza de dos manantiales de agua potable con sendos estanques para riego y se encuentran enclavados, en mejor o peor estado de conservación, cinco edificaciones que sirvieron para viviendas rurales, cuadra, vaquería, aprisco para ovejas, cochiqueras, almacenes de pienso, paja y henil. Estos edificios arrojan en total, aproximadamente, unos ochocientos metros cuadrados.

Se ha formado por agrupación de las parcelas números 139, 141, 142, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 162 y 163 del polígono 38 del Catastro de Piedralaves, que lindan todas entre sí, siendo su extensión superficial total aproximada de 3 hectáreas, 84 áreas y 38 centiáreas, y sus linderos los siguientes: Norte, Alejandro Martínez Barbosa, Jesús Castillo Prado, camino público y Juan González Prado (antes Jesús Castillo, Saturnino Martínez, Ezequiel Martínez, Arsenio Castillo, Joaquín Sánchez, Antonio Prado, Julián Carrasco, Juana García López, Mariano Hernández, José Jiménez y monte público); por el Este, Mariano Hernández Prado, Leandro y Maximo López Sánchez, Juana González Prado, Juana García López, Julián Carrasco Hernández, monte público, calleja pública, Felisa Doblado Sánchez y Bonifacio Valle Carrasco (antes Leandro Ló-

pez, Domingo González, Arsenio Castillo, Mariano Hernández, Mariano Sánchez Izquierdo, Juana García López, José Jiménez, Herederos de Antonio Doblado, Emiliano Sánchez, Julián Carrasco y calleja pública); por el Sur, con Felisa Doblado Sánchez y camino público (antes Herederos de Antonio Doblado y camino del puerto del Alacrán); y por el Oeste, con Calixto Bartolomé Sánchez, Gregorio y Felisa Bartolomé Martín, Castor Zamorano Torralba y Jesús Castillo-Prado (antes Jesús Castillo, Daniel Gutiérrez, Claudio González, Juan García, Gregorio Yubero, Gregoria Palacios y Calixto Bartolomé Sánchez).

Libre de cargas y gravámenes.

Se valorá en un millón de pesetas.

Segundo.—Que dicha finca se ha formado por agrupación de las siguientes, colindantes entre sí:

A) «Finca rústica, de extensión 30 áreas, 4 centiáreas. Es la parcela número 147 del polígono 38 del Catastro. Linderos: Norte, Máximo López Romo; Este, Marcial López Valle; Sur, Herederos de Valentín García; y Oeste, Petra y Modesta Bartolomé, como herederas de Pedro José Díaz. Inscrita: Tomo 269, libro 15 de Piedralaves, folio 65, finca número 1.100, primera».

B) «Finca rústica, de extensión 47 áreas. Formada por las parcelas números 150, 151, 152 y 155 del polígono 38 del Catastro. Linderos: Norte y Oeste, Alberto Vassallo; Sur, Félix Sánchez; y Este, calleja y Alberto Vassallo. Inscrita: Tomo 269, libro 15 de Piedralaves, folio 170, finca número 1.169, primera».

C) «Finca rústica, de extensión 46 áreas, 44 centiáreas. Formada por las parcelas números 139, 141 y 142. Linderos: Norte, camino público y Julián Carrasco; Este, Mariano Sánchez Izquierdo; Sur, Esteban López y Alberto Vassallo; y Oeste, Alberto Vassallo. No se halla inscrita».

D) «Finca rústica, de extensión una hectárea, 29 áreas, 3 centiáreas. Es la parcela número 160 del polígono 38 del Catastro. Linderos: Norte, Saturnino Martínez, Ezequiel Martínez, Arsenio Castillo, Joaquín Sánchez y Antonio Prado; Este, José

Jiménez, Máximo López, Demetrio Pinero, Herederos de Antonio Doblado y de Emiliano Sánchez; Sur, camino del puerto del Alacrán; y Oeste, Daniel Gutiérrez. Claudio González, Juana García, Gregorio Yubero, Gregoria Pacios y Enrique-ta Torralba. No se halla inscrita».

E) «Finca rústica, de extensión 27 áreas, 47 centiáreas. Es la parcela número 162 del polígono 38 del Catastro. Linderos: Norte, Felisa Bartolomé Martín; Este, Herederos de Eustaquia Núñez y Petra Bartolomé Martín; Sur, camino; y Oeste, Calixto Bartolomé Sánchez. Inscrita: Tomo 269, libro 15 de Piedralaves, folio 67, finca número 1.101, primera».

F) «Finca rústica, de extensión 14 áreas, 82 centiáreas. Es la parcela número 154 del polígono 38 del Catastro. Linderos: Norte, Alberto Vassallo; Este, calleja; Sur, Marciano Sánchez Carrasco; y Oeste, Victoria de Cuns Cuerva. Inscrita: Tomo 269, libro 15 de Piedralaves, folio 60, finca número 1.097, primera».

G) «Finca rústica, de extensión 19 áreas, 66 centiáreas. Es la parcela número 148 del polígono 38 del Catastro. Linderos: Norte, Este y Oeste, Alberto Vassallo; y Sur, Herederos de Mariano Cano Prado y Victoria de Cuns Cuerva. Inscrita: Tomo 269, libro 15 de Piedralaves, folio 62, finca número 1.098, primera».

H) «Finca rústica, de extensión 14 áreas, 82 centiáreas. Es la parcela número 153 del polígono 38 del Catastro. Linderos: Norte, Juana García López; Este, calleja; Sur, y Oeste, Alberto Vassallo. Inscrita: Tomo 269, libro 15 de Piedralaves, folio 63, finca número 199, primera».

I) «Finca rústica, de extensión 33 áreas. Es la parcela número 156 del polígono 38 del Catastro. Linderos: Norte y Oeste, Alberto Vassallo; Este, calleja; y Sur, Valentín García Sánchez. No se halla inscrita».

J) «Finca rústica, de extensión 50 áreas. Es la parcela número 163 del polígono 38 del Catastro. Lin-

deros: Norte, camino público; Este, Leandro López, Domingo González y Mariano Hernández; Sur, Alberto Vassallo, y Oeste, Jesús Castillo. Inscrita: Tomo 304, libro 20 de Piedralaves, folio 16, finca número 1.765, primera».

K) «Finca rústica, de extensión 3 áreas. Es la parcela número 149 del polígono 38 del Catastro. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, con Alberto Vassallo. No se halla inscrita».

En su consecuencia, se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, a nombre de Don Alberto Vassallo de Mumbert y de su esposa Doña Mercedes Moreno Giménez, domiciliados en Madrid, calle Ricardo San Juan, número dos, las partes integrantes de la referida finca que se describen bajo las letras A), B), E), F), G), H) y J), y no se hallan inscritas las descritas bajo las letras C), D), I) y K).

Tercero.—Que la Sociedad Mercantil «Nuevo Valle del Tiétar, Sociedad Anónima», adquirió esta finca por aportación realizada por la Sociedad Mercantil «Promociones Rurales, S. A.», en escritura de constitución de sociedad de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el Notario de Madrid Don Francisco Lucas Fernández, bajo el número 1.729 de su protocolo. (Documento número dos).

Asimismo, la Sociedad «Promociones Rurales, S. A.», adquirió la referida finca, por aportación de Don Alberto Vassallo de Mumbert, en escritura de ampliación de capital, otorgada ante el Notario de Madrid Don Francisco Lucas Fernández, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número 2.451 de orden. (Documento número tres).

Cuarto.—Que la finca objeto de este expediente procede de la referida Compañía Mercantil «Promociones Rurales, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Comandante Zorita, número diecinueve, bajo.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada,

para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a siete de Abril de mil novecientos setenta y seis. El Juez de Primera Instancia, Luis García González.—El Secretario, (Ilegible). —986

JUZGADO COMARCAL DE AREVALO

Don Manuel Camino Paniagua, Juez Comarcal de la Ciudad de Arévalo (Avila).

HACE SABER: Que en los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el número 3/76, a que después se aludirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arévalo, a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. Don Manuel Camino Paniagua, Juez Comarcal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 3/76, seguido entre partes, de una como demandante D. Benigno Martín Gutiérrez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Crespos, asistido del Letrado D. Ignacio Aguirre Charro, y de otra como demandantes, D. Marino del Pozo Pérez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Crespos y los presuntos herederos de D. Carlos del Pozo Martín, todos ellos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuantía veinticinco mil pesetas, y... FALLO: Que debo condenar y condeno solidariamente a D. Marino del Pozo Pérez y a los herederos de D. Carlos del Pozo Martín a que paguen solidariamente a D. Benigno Martín Gutiérrez la cantidad de veinticinco mil pesetas y a que abonen solidariamente las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que la Ley dispone, salvo que el actor pida la notificación personal en el plazo de cinco días, lo

pronuncie, mando y firmo.—Firmado: Manuel Camino Paniagua.—Rubricado.—Publicada el mismo día».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Marino del Pozo Pérez y los presuntos herederos de D. Carlos del Pozo Martín, que se encuentran en rebeldía, expido el presente en Arévalo, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Manuel Camino Paniagua.—El Secretario, (Ilegible). —957

Hermandad Sindical del Campo de Collado del Mirón

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público por término de quince días hábiles, las Propuestas y Presupuestos de Tasaación de Pastos y Rastrojeras, con el fin de oír reclamaciones, a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al año 1976.

Collado del Mirón, a diez de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Jefe de la Hermandad, (Ilegible). —968

Hermandad Sindical del Campo de Malpartida de Corneja

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público por término de quince días hábiles, las Propuestas y Presupuestos de Tasaación de Pastos y Rastrojeras, con el fin de oír reclamaciones, a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al año 1976.

Malpartida de Corneja, a diez de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Jefe de la Hermandad, Columbiano Sánchez. —969

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

EDICTO

El vecino D. Máximo Rodríguez Suárez, solicita de este Ayuntamiento Licencia municipal para construir una pasarela, de un metro de ancha que partiendo de la Rambla vuele

sobre la calle del Rincón y sirva de entrada, en su día, por la fachada posterior de la casa número 6 de la calle Arroito, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que sean pertinentes por las personas que se consideren perjudicadas por esta petición.

Poyales del Hoyo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Rufino Martín. —978

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal y por el plazo de ocho días el Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento del Bar de uso recreativo «Puente la Francisca» en el Monte de Utilidad Pública número 11 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento, años 1976 1978.

El Hornillo, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Benjamín Pérez García. —979

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a obras complementarias del Abastecimiento de Aguas y construcción de piscinas con vestuarios y pista polideportiva con frontón, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Navaluenga, a quince de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Segundo Martín. —982